

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LISTA DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:**

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-DIOT/124/2019/I	COLEGIO DE VERACRUZ	19 DE JUNIO DE 2019	<p>PRIMERO. Agréguese al expediente las documentales de cuenta y medio magnético en formato CD, para que surtan los efectos legales correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. Dígasele a la parte denunciante que el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, es de cierre de Instrucción.</p> <p>TERCERO. Toda vez que se cuenta con la Diligencia de Verificación Virtual realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, de fecha nueve de abril de la presente anualidad; se regulariza el presente procedimiento para el efecto de aclarar que, se deja insubsistente el cierre de instrucción de fecha veintidós de abril del presente año, en virtud que se realizó dicho cierre sin que se hubieran agregado las documentales anteriormente señaladas.</p> <p>CUARTO. En virtud de que el expediente se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>QUINTO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva en el plazo establecido.</p>
2	IVAI-DIOT/256/2019/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, VERACRUZ	18 DE JUNIO DE 2019	<p>1.- Se ADMITEN las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, IVAI-DIOT/256/2019/I e IVAI-DIOT/257/2019/II, toda vez que cumplen con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>3. Requírase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Por lo tanto remítase copia de las denuncias a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.</p>
3	IVAI-DIOT/258/2019/III	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	18 DE JUNIO DE 2019	<p>1. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>2. Requírase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.</p>

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/2312/2019/III	AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA	28 DE MAYO DE 2019	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos, excepto las fojas 3 a 15 y 22 a 34, proporcionadas por el sujeto obligado en respuesta a la solicitud de folio 00735319, respuesta en la que se encuentra el oficio número UTAI-T/264/2019, en donde se advierten dos ligas para descarga de parte de la información solicitada y que corresponden a dos archivos de tipo Adobe Acrobat Document (PDF), denominados "2Qna Febrero Arbitrios VersusPub" y "2Qna Febrero Sindicato VersusPub", consistentes en diversas representaciones impresas de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), los cuales fueron descargados y constan dentro del disco compacto rotulado con el nombre "00735319".</p>
5	IVAI-REV/2312/2019/III	AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA	28 DE MAYO DE 2019	<p>ÚNICO. Se amplía el para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto lo permitan las cargas de trabajo</p>
6	IVAI-REV/2312/2019/III	AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA	19 DE JUNIO DE 2019	<p>1. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes los proveídos de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictados en el expediente al rubro citado, junto con el recurso de revisión y sus anexos, a excepción de las documentales señaladas en el punto seis del acuerdo de admisión de la fecha antes citada, lo anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo para hacer del conocimiento de las partes, el contenido íntegro de los citados acuerdos.</p>
7	IVAI-REV/1090/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	19 DE JUNIO DE 2019	<p>V. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
8	IVAI-REV/1875/2018/I	AYUNTAMIENTO DE LANDERO Y COSS	19 DE JUNIO DE 2019	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de junio de dos mil diecinueve, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.</p> <p>III. Requírase superior jerárquico del sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
9	IVAI-REV/2777/2019/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19 DE JUNIO DE 2019	<p>ÚNICO. Se amplía el para resolver por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto lo permitan las cargas de trabajo</p>
10	IVAI-REV/2508/2018/II	COLEGIO DE VERACRUZ	19 DE JUNIO DE 2019	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de junio de dos mil diecinueve, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.</p> <p>III. Requírase superior jerárquico del sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado</p>

LISTA DE ACUERDOS

				para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
11	IVAI-REV/343/2019/I	AYUNTAMIENTO DE LAS CHOAPAS	19 DE JUNIO DE 2019	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a cargo de la comisionada Yolli García Álvarez, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
12	IVAI-REV/2818/2018/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	19 DE JUNIO DE 2019	7. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 8. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el comisionado ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
13	IVAI-REV/849/2019/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	19 DE JUNIO DE 2019	4. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. 5. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
14	IVAI-REV/3003/2018/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	19 DE JUNIO DE 2019	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES